



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-223-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de junio del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría de Obras Públicas de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez de referencia, **EM-001-008-AI-124-10**, derivado de la revisión practicada a las obras públicas ejecutadas por la Gerencia de Ingeniería y Proyectos durante el período comprendido del uno de enero del año dos mil siete al treinta de junio del año dos mil diez, remisión que hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, según lo disponen los artos. 65y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Cita el Informe de Auditoría de Obras Públicas que el objetivo de dicha auditoría consistió en evaluar la efectividad de cada una de las etapas de los proyectos de inversión, para determinar la correcta planificación, ejecución y control de las obras; así como también, la economía en el manejo de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnología de información y comunicaciones, incluyendo la evaluación de los controles internos administrativos en sus componentes integrados, a saber: Ambiente de control, evaluación de riesgo, actividades de control, información y comunicación, supervisión y monitoreo de controles.- Que para cumplir con el objetivo de dicha auditoría, se hizo necesario solicitar los procedimientos administrativos y técnicos utilizados por las diferentes áreas de la Gerencia de Ingeniería y Proyectos en el desarrollo de sus actividades. Revisar y extraer los criterios más importantes de las leyes, reglamentos y normativas aplicables al área auditada. Elaborar matriz y evaluar el cumplimiento por parte de la GI con las disposiciones legales y normativas pertinentes. Realizar un estudio general de las auditorías efectuadas anteriormente a la GIP. Elaborar la planeación previa para obtener el inventario de la información conforme lo indican las NAGUN. Evaluar cualitativa y cuantitativamente el control interno en la Gerencia de Ingeniería y Proyectos. Realizar un diagnóstico que provea información cualitativa y cuantitativa de los riesgos en la Gerencia de Ingeniería y Proyectos. Obtener y analizar toda la documentación relacionada con la planificación de los proyectos. Analizar la información contenida en el Plan de Obras desde el año dos mil cinco hasta el año dos mil diez. Los resultados de dicha auditoría concluyen en lo siguiente: **A)** De conformidad con las cifras



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-223-13

devengadas se determina el Plan de Inversión Pública tuvo un alta eficacia financiera con relación a los compromisos programados y adquiridos durante los años evaluados; **B)** Sobre la base de las cifras ejecutadas, se evidenció que el plan de inversión pública tuvo una moderada eficacia financiera con relación a los desembolsos programados y ejecutados; **C)** De los cálculos efectuados a las metas establecidas en el cronograma de ejecución y al avance físico reflejado en cada uno de los avalúos pagados, se determinó que cada una de las obras examinadas, presentaron en su ejecución un nivel de eficacia física alta; **D)** Con respecto a los préstamos financiados por el banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución de proyectos y excepto por ciertas actividades que no fueron concluidas según la fecha planificada, el programa cumplió con los porcentajes de metas establecidas; **E)** Los proyectos evaluados fueron adecuadamente formulados por la División de Planificación de ENATREL y; **F)** Se identificaron algunos hallazgos de control interno, tales como: No se incluyó el indicador de eficacia física en los informes mensuales de avance físico-financieros remitidos a lo interno de la empresa por la Gerencia de Ingeniería y Proyectos; Errores en la transcripción del acta de recepción; Imprecisa descripción de ciertos alcances del proyecto Siuna II Etapa; Inadecuado control del inventario de materiales repuestos para proyectos; Falta de autorización por la máxima autoridad de la empresa de los procedimientos técnicos operativos de proyectos; Se ejecutaron horas extras que superan la cantidad establecida en el Código del Trabajo; Falta de seguimiento de la información relativa a la evolución académica del personal de la Gerencia de Ingeniería y Proyectos por parte de la Oficina de Recursos Humanos; Existencia de saldos de proyectos finalizados y que no han sido capitalizados; Inadecuada clasificación de los gastos en las cuentas contables de los proyectos y en el control en la custodia y en los préstamos de los comprobantes contables.- **POR TANTO:** Sobre la base del arto. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría de Obras Públicas de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez de referencia, **EM-001-008-AI-124-10**, emitido por la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, derivado de la revisión practicada a las obras públicas ejecutadas por la Gerencia de Ingeniería y Proyectos durante el período comprendido del uno de enero del año dos mil siete al treinta de junio del año dos mil diez; **II)** No ha lugar a establecer ningún tipo de responsabilidad en contra de funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Se instruye a la máxima autoridad de la entidad auditada, el deber de cumplir y hacer cumplir las



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-223-13**

recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría de Obras Públicas, debiendo de informar este Consejo Superior sus resultados en un plazo no mayor de noventa días, so pena de responsabilidad, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la precitada Ley Orgánica.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Seis (836) de las nueve de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-